



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **31 DIC 2018**

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 102-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 10.04.2018, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 21 de setiembre de 2018, Oficio N° 539-2018-100000, de fecha 18 de Octubre de 2018, Carta N° 053-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRC N° 49079), de fecha 25 de Octubre de 2018, Informe N° 2874-2018/GRP-440310, de fecha 08 de Noviembre de 2018, Informe N° 1005-2018/GRP-440300, de fecha 9 de Noviembre de 2018, Informe N° 1341-2018/GRP-440330, de fecha 29 de Noviembre de 2018, Memorando N° 2944-2018/GRP-440000, de fecha 05 de diciembre de 2018, Informe N° 99 - 2018/GRP-440320-SRM de fecha 11 de diciembre de 2018, Informe N° 1218-2018/GRP-440320 de fecha 11 de diciembre de 2018; el Memorando N° 3028-2018/GRP-440000 de fecha 11 de diciembre de 2018; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 389-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 12 de diciembre de 2018; la Carta N° 1715-2018/GRP-440310 de fecha 19 de diciembre de 2018; la Carta N° 072-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 21 de diciembre de 2018 (HRC N° 58154); el Informe N° 3385-2018/GRP-440310 27 de diciembre de 2018; el Memorando N° 1077-2018/GRP-440300 de fecha 28 de diciembre de 2018; el Informe N° 1303-2018/GRP-440320 de fecha 28 de diciembre de 2018; el Memorando N° 3283-2018/GRP-440000 de fecha 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: *"El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por ley."*;

Que, el 18 de abril de 2017, el GOBIERNO REGIONAL PIURA en adelante la Entidad y el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A - BCP, en adelante la Empresa Privada suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional (RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP) para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL) TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)- DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA- DISTRITO DE ARENAL -PAITA -PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907. LEY 29230, con un costo total de inversión de S/ 10' 099 865.00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario (desagregado en 90 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 180 días calendario para la Ejecución de la Obra), con Adenda N° 1 y 2 se modificaron - entre otros- el costo total de inversión, y la denominación del proyecto, en los siguiente términos: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 31 DIC 2018

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 102-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por un monto total de inversión ascendente a S/ 17'078,761.85 (Diecisiete Millones Setenta Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 85/100 Soles), desagregado en Elaboración de Expediente Técnico S/ 310,151.93, Supervisión de Expediente Técnico S/ 89,999.84, Ejecución de Obra S/ 16' 346 980.08 - que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), Supervisión de Obra: S/ 331,630.00. Siendo la modalidad de Ejecución Obras por Impuestos, Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con precios vigentes al mes de Diciembre de 2017;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Entidad aprueba los planos modificados por absolución de consultas originada por causales de impedimento en el corte de servicio de agua potable en el eje de Paita-Talara por parte del concesionario EPS GRAU S.A y por variación de trazo del eje de la carretera en el sector de ubicación de pontones, debido a la presencia de un canal que impide la ejecución de éstos;

Que, la Entidad mediante Oficio N° 539-2018-100000 de fecha 18 de octubre de 2018, se dirige a la Empresa Privada para disponer la elaboración del Expediente de los Mayores Trabajo, producto de la modificación del trazo aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2018/GRP-GRI;

Que, el Representante Legal Común de la Empresa Privada Supervisora: Consorcio Supervisor Santa Rosa, mediante Carta N° 053-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRC N° 49079), de fecha 25 de octubre de 2018, en atención al Informe N° 010-2018/TABM.S.O, manifiesta que corresponde aprobar el deductivo de obra ascendente a la suma de S/ 1 667,177.44 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Ciento Setenta y Siete con 44/100 soles), por ende correspondería aprobar los Mayores Trabajos de Obra, los cuales ascienden a S/ 1 665,266.94 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis con 94/100 soles);

Que, la Dirección de Obras mediante Informe N° 2874-2018/GRP-440310 de fecha 08 de noviembre de 2018, informa a la Dirección General de Construcciones, que en atención a la Carta N° 104-2018-ING.GO-DO, de fecha 6 de noviembre de 2018, los mayores trabajos han sido generados por la modificación del expediente técnico, producto de la absolución de consultas, la cual ha sido aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 21 de setiembre de 2018, es necesario precisar que los mayores trabajos no fueron producto de deficiencias del expediente técnico del proyecto sino por situaciones imprevisibles y posteriores a aprobación del mismo, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación de los mayores trabajos de Obra N° 1, con un plazo de ejecución de 36 días calendario, con la finalidad de cumplir lo establecido en el contrato, con el plazo contractual y por ende no generar riesgo potencial en perjuicio de la Entidad. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE (%)
MAYOR TRABAJO N° 1	1 665,266.94	10.19
DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	1 667,117.44	10.20
INCIDENCIA ACUMULADA	-1,850.50	-0.01



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2018



Que, la Dirección General de Construcción con Informe N° 1005-2018/GRP-440300, de fecha 9 de noviembre de 2018, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que lo mayores trabajos han sido generados por situaciones imprevisibles que conllevaron al cambio de trazo de la carretera, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación, con un plazo de aprobación de 36 días calendario con la finalidad de cumplir lo establecido en el convenio;



Que, la Dirección de Estudios y Proyectos con Informe N° 1341-2018/GRP-440330, de fecha 29 de noviembre de 2018, informa a la Dirección General de Construcción, que teniendo en cuenta que toda modificación de planos involucra mayores y menores trabajos, es procedente que se tramite la aprobación de presupuesto por mayores trabajos, presentada por la Empresa Privada -BCP, los mismos que ascienden a la suma de S/ 1 665,266.94 soles y cuentan con la opinión favorable del gestor de obra: Ing. Juan Carlos Ojeda Vega y representa un porcentaje de 10.19% del monto de la obra. Por lo indicado da su conformidad y recomienda sea remitido a la Dirección de Obras para su registro en fase de inversión;

Que, mediante Memorando N° 2944-2018/GRP-440000 de fecha 05 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras, que se ha realizado el registro en fase de inversión del mencionado proyecto, correspondiente a los Mayores Trabajos N° 1 por el monto de S/ 1 665,266.94 (Un Millón Seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 94/100 soles);

Que, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 99 -2018/GRP-440320-SRM de fecha 11 de diciembre de 2018, indica que, para efectos de analizar el fondo de la solicitud de Mayores Trabajos de Obra N° 1, debemos previamente evaluar el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF, así tenemos que el numeral 72.2 permite de manera excepcional, luego de aprobado el Estudio Definitivo, autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra, siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio, el tal sentido, para el presente caso, se tiene que dichos trabajos han sido generados por situaciones imprevisibles producto de la absolución de consultas, las cuales conllevaron a la modificación de diversos planos, así como al cambio de trazo de la carretera, mediante Resolución Gerencial Regional N° 299-2018/GRP-GRI, del 21 de setiembre de 2018, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Regional y por ende no generar riesgo potencial en perjuicio de la Entidad. Asimismo tomando en consideración el Numeral 72.4, del mismo Artículo, que indica ***“La necesidad de ejecución de Mayores trabajos de Obra, debe anotarse en el cuaderno de Obra o el Registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto”***, al respecto, la Empresa Contratista mediante anotación en el Asiento N° 209 del cuaderno de Obra del Contratista (02.10.2018), comunica que con la aprobación del cambio de trazo vial aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 299-2018/GRP-GRI, del 21 de setiembre de 2018, ***“se van a producir en obra Mayores Trabajos y Menores Trabajos (deductivo de Obra), la cual hará llegar a la Entidad en el más breve plazo para su aprobación correspondiente”***. De lo mencionado en el párrafo precedente, se tiene que la Empresa Privada cumplió con evidenciar la necesidad de mayores trabajos, por lo cual el Titular de la Entidad procedió a autorizarle la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, N° 1 mediante Oficio N° 539-2018-100000, de fecha 18 de Octubre de 2018; por lo que se concluye resultaría ventajoso para los fines de ejecución del presente proyecto, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, a consecuencia de ello, la Empresa Privada procede a presentar ante la Entidad Privada Supervisora, el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 1 el mismo que ha sido revisado por la Supervisión, luego procedió a elevarlo a la Entidad para su aprobación, por el monto ascendente a S/ 1 665,266.94 inc. IGV, y representa una incidencia de 10.19 %, y una incidencia acumulada de - 0.01 %, incidencia que cumple con lo señalado en el numeral 72.3 de la norma aplicable, ya que se encontraría por debajo del 50% permitido. En mérito a las consideraciones antes





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2018

expuestas y habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable del gestor de la obra: Ing. Juan Carlos Ojeda Vega, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, La Dirección de Estudios y Proyectos, se concluye resultaría ventajosa para los fines de ejecución del presente proyecto, así como para cumplir con el plazo contractual y por ende no generar riesgo potencial en perjuicio de la Entidad; por lo que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, ES PROCEDENTE, y corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 1 con un plazo de ejecución de 36 días calendario;

Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1218-2018/GRP-440320 de fecha 11 de diciembre de 2018, comunica a la Dirección General de Construcción, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente **APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1** los cuales ascienden al monto de S/ 1 665,266.94 inc. IGV y representa una incidencia de 10.19%, con un plazo de ejecución de 36 días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 3028-2018/GRP-440000 de fecha 11 de diciembre de 2018, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente **APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1** los cuales ascienden al monto de S/ 1 665,266.94 inc. IGV y representa una incidencia de 10.19%, y una incidencia acumulada de - 0.01 % y con un plazo de ejecución de 36 días calendario. Se debe precisar que se encuentra vinculado al Deductivo N° 01 por S/ 1'667,177.44 en trámite de aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del proveído de fecha 17.12.2018 solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura requiera a la Empresa Privada Supervisora sustente técnicamente su opinión respecto a la solicitud de aprobación de Mayores Trabajos N° 01;

Que, la Dirección de Obras mediante Carta N° 1715-2018/GRP-440310 de fecha 19 de diciembre de 2018, informa al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor SANTA ROSA, en atención al proveído, que habiendo el supervisor emitido opinión desfavorable sobre los mayores trabajos, se le solicita adoptar las acciones correspondientes, así como las medidas correctivas preventivas, con la finalidad de disponer a su representada emita una opinión técnica - legal, teniendo presente que se ha emitido opinión favorable al Deductivo N° 1 y por ende continuar con el trámite de aprobación de dichos trabajos;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Santa Rosa mediante Carta N° 072-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 21 de diciembre de 2018 (HRC N° 58154) se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para alcanzar el Informe Técnico de la Entidad Privada Supervisora, dando su conformidad a la ejecución de los mayores trabajos N° 01, por lo que exhorta a la entidad que, bajo los principios de eficiencia y eficacia, Gestión del Resultados y de Confianza Legítima, contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29230, se efectúe una reevaluación y se proceda de acuerdo a Ley, en salvaguarda de cumplir con los objetivos del convenio, dejando sentada su opinión en su calidad de Representante de la Entidad Privada Supervisora respecto a la procedencia de dichos mayores Trabajos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **31 DIC 2018**



Que, la Dirección de Obras con Informe N° 3385-2018/GRP-440310 27 de diciembre de 2018, informa a la Dirección General de Construcciones, en atención a la Carta N° 072-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC, de fecha 21 de diciembre de 2018 (HRC N° 58154), que los mayores trabajos se encuentran debidamente justificados, por lo que contando con la opinión favorable de la Empresa Privada Supervisora recomienda continuar con el trámite de aprobación, con un plazo de ejecución de 36 días calendario, con la finalidad de cumplir con el plazo contractual y por ende no generar riesgo potencial en perjuicio de la Entidad;



Que, la Dirección General de Construcción con Memorando N° 1077-2018/GRP-440300 de fecha 28 de diciembre de 2018, remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que contando con la opinión favorable de la Empresa Privada Supervisora, recomienda continuar con el trámite de aprobación, con un plazo de ejecución de 36 días calendario;



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1303-2018/GRP-440320 de fecha 28 de diciembre de 2018, manifiesta *que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, eleva los actuados con la finalidad de que se proceda a la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 1 del VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP.PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, en atención a los siguientes argumentos:*

OPINION DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

1. El representante de la Entidad Privada Supervisora ha emitido opinión técnica favorable con CARTA N° 072-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (58154) sustentando y dejando sentada su posición respecto a la aprobación de los mayores trabajos n° 01, y apartándose de la opinión vertida por el Ing. Tomas Brenis Morales, Supervisor de Obra, de acuerdo a lo siguiente:
 - Que a través de la Carta N° 027-2018/CONSORCIO SANTA ROSA/RC (HRC N° 33894), de fecha 21.07.2018, se emite opinión favorable sobre modificación de expediente técnico y que posteriormente conllevó a la aprobación de modificación de diversos planos, aprobados por la Entidad a través de la Resolución N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, basado en la consulta formulada por i) **presencia de acueducto aéreo de concreto armado, construido en fecha posterior a la culminación del expediente técnico definitivo, ii) considerando la improcedencia de la profundización de la tubería de hierro dúctil de 600 mm del Eje Paita-Talara en base a la respuesta dada por la EPS GRAU, por lo que se considera procedente la aprobación de variación de trazo vial a nivel de rasante.**
 - Asimismo, se ha aprobado el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 1 667,117.44, el cual tiene su origen en la interferencia de la tubería de agua de 600 mm del Eje Paita- Talara, la cual no podría ser reubicada para no desabastecer de agua a la población de Talara y de localidades anexas, así como por la existencia de un canal construido posteriormente a la elaboración del expediente técnico, el cual interfiere con dos pontones proyectados, el cual también cuenta con opinión favorable del Supervisor de Obra: Ing. Tomas Brenis Morales.
 - Finalmente precisa que la evaluación efectuada por el Supervisor, respecto a la aprobación de los Mayores Trabajos N° 01, no se ajusta a normativa, dado que versa sobre la aplicación del sistema de contratación A Suma Alzada, que el Proyectista fue la misma empresa, y además invoca la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

OPINION DE LA OFICINA DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE INVERSION

2. La evaluación que se efectúa es bajo el marco de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento – Ley 29230
3. Las áreas técnicas como son la Entidad Privada Supervisora, reconocida por la Ley 29230 y su Reglamento, y la Dirección de Obras, han otorgado la opinión técnica favorable y han determinado la procedencia de la presente aprobación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 DIC 2018

4. El Art. 72 de la Ley N° 29230, establece que los mayores trabajos se aprueban siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio, en el caso que nos ocupa se han producido al momento que la Entidad acepta la modificación del Trazo y la posterior aprobación de modificación de planos, los cuales cabe precisar se han generado sin responsabilidad de la Empresa Privada, producto de un hecho sobrevenido, vale decir posterior a la elaboración del expediente técnico, debido a la variación del trazo vial de la carretera debido a la interferencia de la tubería de agua de 600 mm, la cual no se pudo reubicar ya que no se contó con la autorización de **EPS GRAU**, a eso se agrega la variación de trazo en las zonas de la ubicación de los pontones, en vista de la construcción de un canal de concreto a cargo de la Municipalidad del Arenal el cual se dio luego de aprobado el Expediente Técnico, el cual se encontraba ubicado en la zona donde se construirían los pontones de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto inicial.
5. Se debe tener presente que a través del Decreto Legislativo N° 1250 publicado el 30.NOV.2016, en su Art. 15° - Aplicación del marco normativo de Obras por Impuesto, señalando que no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30225, modificado con el D.L. N° 1361 publicado el 23.JUL.2018.
6. Finalmente, en atención a los Principios de eficacia y eficiencia "el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública (...), así como el Principio de Gestión por resultados "en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos (...) y de Confianza Legítima "la Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes (...), contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Por lo expuesto, y contando con la opinión favorable del Representante de la Empresa Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, se reitera la opinión favorable en la procedencia de la aprobación de los mayores trabajos N° 01, vertida a través del Informe N° 1218-2018/AGRP-440320 e Informe N° 99-2018/GRP-440320-SRM del 11.DIC.2018 y correspondería la aprobación de los Mayores Trabajos N° 1 de VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP.PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 1 665 266.94.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 3283-2018/GRP-440320 de fecha 31 de diciembre de 2018, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable del Representante de la Empresa Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y la Dirección Regional de Construcción, se reitera la opinión favorable en la procedencia de la aprobación de los mayores trabajos N° 01, vertida a través del Informe N° 1218-2018/AGRP-440320 e Informe N° 99-2018/GRP-440320-SRM del 11.DIC.2018 y correspondería la aprobación de los Mayores Trabajos N° 1 de VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP.PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 1 665 266.94, el cual se encuentra vinculado a Deductivo N° 01 aprobado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 389-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, al respecto, para el caso en concreto, mayores trabajos de obra, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.";





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **31 DIC 2018**

Que, teniendo en cuenta que la Entidad Privada Supervisora; Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan que resulta procedente aprobar los de la aprobación de los mayores trabajos N° 01, vertida a través del Informe N° 1218-2018/AGRP-440320 e Informe N° 99-2018/GRP-440320-SRM del 11.DIC.2018 corresponde la aprobación de los Mayores Trabajos N° 1 de VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP.PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 1 665 266.94, el cual se encuentra vinculado a Deductivo N° 01 aprobado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 389-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 4143-2018/GRP-460000 de fecha 31 de diciembre de 2018, manifiesta que acorde con la opinión técnica de la Entidad privada Supervisora, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de los Mayores Trabajos N° 1 de VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL)- TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP.PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 1 665 266.94, acorde con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Acorde con los considerandos, con el visado de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL) – TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA- PIURA", los cuales ascienden al monto de S/ 1 665,266.94 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis con 94/100 Soles) inc. IGV representan una incidencia de 10.19 %, el cual se encuentra vinculado a Deductivo N° 01 aprobado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 389-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 12 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de 36 días calendario; acorde con los fundamentos expuestos de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 1 DIC 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** en su domicilio para efecto de notificaciones en: Calle Centenario N° 156, Urb. Las laderas de Melgarejo; así como a la Supervisión: **CONSORCIO SANTA ROSA**, en su domicilio para efectos de Notificación: Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

